

## CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

Nosotros, **SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**, mayor de edad, casada, Abogada y Notario, hondureña, con tarjeta de identidad número 1703-1958-00137, actuando en mi condición Comisionada Presidenta y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP)**, creado mediante Decreto Legislativo No. 170-2006 publicado en el Diario La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2006; representación y nombramiento que acredito, mediante el punto No.4 del Acta No.21 de la sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional en fecha ocho (8) de noviembre del año 2016, y de conformidad con el artículo 9 párrafo último de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica], en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como el presente, y que para los efectos del presente contrato en adelante me denominaré **“EL ORGANO CONTRATANTE”** y el señor **MARIO GUILLERMO VALLADARES GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Mercadotecnia, con tarjeta de identidad 0801-1969-03954, actuando en representación de la sociedad mercantil **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.** con Registro Tributario Nacional (RTN) 08019004467912, legalmente constituida en Escritura Publica numero trescientos noventa (390) en fecha veintiocho (28) de octubre del año dos mil cuatro (2004) inscrita bajo número 63 Tomo 571, del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, e inscrita bajo en numero 11001 folio 5754 del tomo numero VI del registro de la Cámara de Industria y Comercio de Tegucigalpa, acredita su representación mediante Testimonio de **PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN**, suscrito en Escritura Pública número cincuenta y uno (51), librado por el Abogado y Notario **LUIS DE JESÚS SANDRES ESCOTO** de fecha tres (3) de marzo de dos mil diez (2010) inscrita bajo matrícula número 68366 asiento número 5230 del registro mercantil de francisco Morazán, quien en adelante me denominaré como **“EL PROVEEDOR**, ambos de este domicilio, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Suministro de un Vehículo Automotor sujeto a los términos, condiciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por finalidad el suministro de un **VEHÍCULO PICK UP DOBLE CABINA 4x4**, adquirido mediante Licitación Pública **LPN-No-ONCAE-CC-VA-001-2017**, a través del procedimiento de *Compra Conjunta*. Dicho vehículo será adquirido por el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**. **SEGUNDO: CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Este suministro corresponde a un (1) vehículo marca **NISSAN** modelo **NP300**, año **2018**, cilindraje **2500 cc**, color **GRIS**, de seis **velocidad más retroceso**, con **dirección hidráulica**, capacidad de carga de **una tonelada**, potencia de **161 caballos de fuerza**, torque de **403 newton**, tanque de combustible con capacidad de **21 galones**, dirección **hidráulica**, suspensión de **amortiguación hidráulica**, frenos con sistema **ABS**, tracción en las **4 ruedas**, **5 rines tamaño 16** y neumáticos de acuerdo al fabricante, protector de paila, negro, de material de alta resistencia y piso anti derrape, paila con ganchos o asas de amarre, bolsas de aire para conductor y pasajero, y demás especificaciones técnicas incluidas en la sección 4 del Pliego de Condiciones. **TERCERO: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** La entrega se realizará dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir de la formalización de la orden de compra, en las instalaciones de **“EL ÓRGANO**

**CONTRATANTE**", en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central (M.D.C.), Colonia Tepeyac, calle Choluteca, Edificio Panorama, costado Sur Hospital Medical Center. **CUARTO: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del contrato asciende a la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 548,680.00)** desglosados así; Valor unitario **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (L. 477,113.04)**, Impuesto Sobre Ventas (15%) **SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 71,566.96)**. **QUINTO: MONEDA Y FORMA DE PAGO.** La moneda de pago será en **LEMPIRAS**, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. La estructura presupuestaria mediante la cual se realizará dicha erogación será la siguiente **Fuente 11 Tesoro Nacional, Inst. 0032; GA 001, UE 001, PROG. 11, A/O 001, Objeto de Gasto 42310 "Equipo de Transporte Terrestre para Personas"**. El pago se hará una vez realizada la entrega real del suministro, a entera satisfacción por parte de **"EL ÓRGANO CONTRATANTE"**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación de los documentos de pago correspondiente. **"EL PROVEEDOR"** será responsable de presentar toda la documentación requerida por **"EL ÓRGANO CONTRATANTE"** para el trámite administrativo de pago, la cual se detalla a continuación: a) Factura original a nombre de **"EL ÓRGANO CONTRATANTE"**; b) Recibo de pago a nombre de la Tesorería General de la República (TGR); c) Solvencia fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). d) Constancia vigente de encontrarse sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); e) Garantía de fábrica del vehículo y plan de mantenimiento; f) Demás documentos de propiedad del vehículo. **SEXTO: LEGISLACIÓN APLICABLE.** De conformidad con el orden jerárquico normativo, la legislación aplicable será la siguiente: a) Constitución de la República; b) Los Tratados o Convenios Internacionales; c) Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; d) Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; e) La Ley General de la Administración Pública f) Supletoriamente la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento g) El Pliego de Condiciones de la licitación LPN-No-ONCAE-CC-001-2017 **"COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES"**. **SÉPTIMO: IDIOMA DEL CONTRATO.** El presente contrato, así como todos los documentos derivados de este deberán ser escritos en idioma español, la documentación soporte u otra documentación podrán estar escritos en otro idioma con la condición que dichos documentos estén acompañados de una traducción oficial al español. **OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes harán todo lo posible para resolver amigablemente los desacuerdos o controversias que se susciten entre ellos en referencia al Contrato, mediante negociaciones directas informales. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre las partes, será resuelto por **"EL ÓRGANO CONTRATANTE"**, en respuesta del reclamo formal por parte de **"EL PROVEEDOR"**, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución que dicte **"EL ÓRGANO CONTRATANTE"** quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **NOVENO: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este contrato deberán ser por escrito y dirigidas a las direcciones siguientes, por parte de **"EL ÓRGANO CONTRATANTE"**, Colonia

Tepeyac, calle Choluteca, Edificio Panorama, costado Sur Hospital Medical Center, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, Boulevard Centroamérica, frente a Plaza Miraflores, apartado postal 640. **DÉCIMO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** **“EL PROVEEDOR”** una vez notificado de la Resolución de Adjudicación por parte de **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** queda obligado a presentar una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor de contrato, dentro del plazo de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que fue notificada la Resolución de Adjudicación. En caso que **“EL PROVEEDOR”** no rinda la Garantía de Cumplimiento dentro del plazo establecido, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, y se notificará de tal hecho a la Oficina Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (ONCAE), para que haga efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Si así llegare a ocurrir, el contrato se adjudicará al Oferente calificado en segundo lugar, y si esto no fuere posible por cualquier motivo, al Oferente calificado en tercer lugar y, así sucesivamente, sin perjuicio que el procedimiento se declare fracasado cuando las ofertas no fueren satisfactorias para la administración. **DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA DE CALIDAD.** Producida la recepción de los bienes a entera satisfacción por parte de **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá sustituir la Garantía de Cumplimiento por una Garantía de Calidad, la que deberá presentarse una vez que se haya efectuado la recepción final. Esta garantía debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, con una vigencia de un (1) año a partir de la emisión por parte de **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** del Acta de Recepción Definitiva la cual se deberá de notificar a **“EL PROVEEDOR”**. **DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA REPOSICIÓN DE PRODUCTO DEFECTUOSO.** En caso que se produzcan fallas o averías en el vehículo, de tal magnitud que se considere defectuoso, **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** deberá notificar dicha situación por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, quien realizará todas las pruebas e inspecciones, por su cuenta y sin costo alguno para **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”**, quien después de determinar la naturaleza de la falla, procederá a hacer efectiva la Garantía de Fabrica, procurando el reemplazo del vehículo dentro del plazo de treinta (30) días calendario. **DÉCIMO TERCERO: MULTAS.** En caso de incumplimiento del plazo de entrega del vehículo por causa imputable a **“EL PROVEEDOR”**, se aplicará una multa diaria del cero punto dieciocho por ciento (0.18%) sobre el valor total del contrato, la cual será deducida del pago, una vez que se realice la entrega del bien, sin necesidad que se tenga que notificar la mora, reservándose **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** el derecho de poder rescindir el presente contrato sin responsabilidad para éste y ejecutando la Garantía de Cumplimiento. Si la demora se produjere por causas no imputables a **“EL PROVEEDOR”**, **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al atraso producido. **DÉCIMO CUARTO: RIESGO DEL PROVEEDOR.** **“EL PROVEEDOR”** no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”**, salvo cuando este último hubiere incurrido en mora de recibir y **“EL PROVEEDOR”** hubiera efectuado la oportuna denuncia ante la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **DECIMO QUINTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** **“EL PROVEEDOR”** no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, multas o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado

de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.

**DECIMO SEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. “EL ÓRGANO CONTRATANTE”**, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá resolverse el mismo en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito a **“EL PROVEEDOR”** en cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega el bien dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”**; b) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás garantías a cargo de **“EL PROVEEDOR”** dentro de los plazos correspondientes; d) La disolución de la Persona Jurídica Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa a **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** su autorización para la continuación de la ejecución del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** podrá aceptar o denegar dicha solicitud sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **“EL PROVEEDOR”**, o su comprobada incapacidad financiera; f) Por razones de conveniencia, en cuyo caso la terminación puede ser total o parcial. La comunicación de terminación deberá indicar: 1) que ésta es por conveniencia de **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”**, 2) el alcance de las responsabilidades de **“EL PROVEEDOR”** en virtud del Contrato y, 3) la fecha efectiva de la misma y/o las circunstancias imprevistas calificadas como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sobrevinientes a la celebración del Contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; g) Si **“EL PROVEEDOR”**, a juicio de **“EL ÓRGANO CONTRTANTE”**, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción; h) El mutuo acuerdo de las partes; y, i) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que le sean aplicables al presente Contrato de Suministro. En caso de que **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** resuelva el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la presente cláusula, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiados, bienes similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar a **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”**, los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, **“EL PROVEEDOR”** seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

**DÉCIMO SEPTIMO: INTERPRETACIÓN.** Las cláusulas del presente contrato se deberán interpretar en su sentido más amplio, en aplicación de los principios consignados en la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y su Reglamento, y supletoriamente aquellos establecidos en la Ley de Contratación de Estado, su Reglamento y demás disposiciones de Derecho Administrativo.

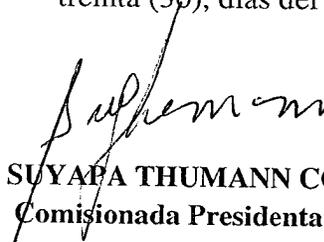
**DÉCIMO OCTAVO: CESIÓN.** Ni **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** ni **“EL PROVEEDOR”** podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del presente Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMO NOVENO: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE.** **“EL PROVEEDOR”** indemnizará y librará de toda responsabilidad a **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** y

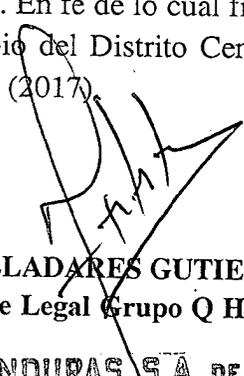


sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a: a) El uso de los bienes en el País; y b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país. Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultará del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por **“EL PROVEEDOR”** en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** notificará prontamente a **“EL PROVEEDOR”** y éste por su propia cuenta y en nombre del **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si **“EL PROVEEDOR”** no notifica a **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** se compromete, a solicitud del **“EL PROVEEDOR”**, a prestarle toda la asistencia posible para que **“EL PROVEEDOR”** pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** será reembolsado por **“EL PROVEEDOR”** por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** deberá indemnizar y eximir de culpa a **“EL PROVEEDOR”** y a sus empleados, funcionarios y sus proveedores, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar a **“EL PROVEEDOR”** como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, marcas registradas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier documento o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por **“EL ÓRGANO CONTRATANTE”** o a nombre suyo. **VIGÉSIMO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Que durante la ejecución**

del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **3.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **4.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **5.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **6.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular que origine responsabilidad civil y/o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a. De parte de “EL PROVEEDOR”:** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **b. De parte de “EL ÓRGANO CONTRATANTE”:** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según lo determinado en el presente contrato y en el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **VIGÉSIMO PRIMERO: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, los treinta (30), días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

  
SUYAPA THUMANN CONDE  
Comisionada Presidenta IAIP



  
MARIO VALLADARES GUTIERREZ  
Representante Legal Grupo Q Honduras

GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.

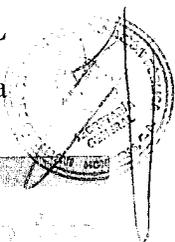
**RESOLUCIÓN No. SE-070-2017**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de agosto del dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** Para resolver la adjudicación de un (1) **VEHÍCULO PICK, DOBLE CABINA, 4X4**, adquirido a través de la Licitación Pública Nacional LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, la cual, se realizó mediante el procedimiento de **COMPRA CONJUNTA**, de conformidad con lo establecido en la **LEY DE COMPRAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**.

**CONSIDERANDO (1):** Que en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del año dos mil diecisiete (2017), del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en su proceso número treinta y cuatro (34) del Tipo de Adquisición: *Obras, Bienes, Servicios y Consultoría, Incluye Precalificación*, se planificó la necesidad de adquirir un (1) **VEHÍCULO PICK UP, DOBLE CABINA, 4X4**, mediante el procedimiento de **COMPRA CONJUNTA**, cuyo monto estimado ascendía a la cantidad de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 700,000.00)**, de acuerdo a la investigación de mercado realizado por la Gerencia Administrativa.

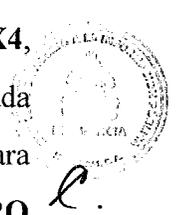
**CONSIDERANDO (2):** Que en virtud de lo establecido en el artículo 59 de **LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL, Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**, emitida mediante Decreto 17-2010 de fecha 22 de abril de 2010, el cual literalmente reza que *“Se prohíbe por el término que dure la actual emergencia, la compra y arrendamiento de vehículos automotores, incluyendo todas las instituciones del sector público, excepto los estrictamente relacionados con el área de Salud, Seguridad, Educación, Administración Tributaria y Proyectos de Acción Social, sin perjuicio de lo establecido en Convenios Internacionales”*; por tanto, en fecha 13 de marzo de 2017, se remitió oficio número **CP-IAIP-060-2017**, del Despacho de la Comisionada Presidenta **SUYAPA THUMANN CONDE**, dirigido al Abogado **JUAN JOSÉ PINEDA VARELA**, en su condición de Magistrado Presidente del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**, en donde se solicitó la autorización para la compra



mediante el proceso de **COMPRA CONJUNTA** de un **VEHÍCULO PICK UP DOBLE CABINA 4X4**, acreditando para tal efecto la disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 42310 – Equipo de Transporte Terrestre para Personas, por el monto de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 700,000.00)**. Oficio que fue respondido en fecha 21 de marzo de 2017 mediante oficio número **0991/2017-Presidencia** remitido por el Abogado **JUAN JOSÉ PINEDA VARELA**, en su condición antes descrita, en donde el **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)** “*opina, que es procedente la compra, para cumplir con las obligaciones de esa Institución, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la ley de Contratación del Estado*”.

**CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 20 de marzo de 2017, el Abogado **FELIPE MORALES**, en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (**DNBE**), emitió la circular **D.N.B.E 003-2017**, en donde se instruye en su numeral primero que “*Las instituciones del Estado deberán de presentar ante esta Dirección, la disponibilidad presupuestaria como constancia para la autorización, para adquirir mobiliario, equipo de oficina y equipo de transporte, elevación y tracción*”. Por tanto, en fecha 29 de marzo de 2017, la Abogada **SUYAPA THUMANN CONDE**, en su condición de Comisionada Presidenta del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, remitió oficio número **CP-091-IAIP-2017**, al Abogado **FELIPE ARTURO MORALES CÁRCAMO**, en condición antes descrita, la solicitud de autorización para la compra de un (1) **VEHÍCULO PICK UP DOBLE CABINA 4X4**, mediante la modalidad de compra conjunta, de conformidad con la programación realizada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) 2017, así como el presupuesto para el presente ejercicio fiscal. En virtud de lo cual, el Abogado **FELIPE ARTURO MORALES** dio respuesta mediante oficio número **DNBE-DL-025-2017** de fecha 04 de abril de 2017 en el cual establece “*que esta Dirección es de la opinión que es procedente la adquisición de los bienes descritos en el oficio antes relacionado*”.

**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha treinta (30) de marzo de 2017, se remitió oficio número **CP-IAIP-061-2017**, a la Licenciada **VERÓNICA BUESO LEIVA**, en su condición de Directora de la Oficina Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (**ONCAE**), en el cual se remiten las autorizaciones para la compra del **VEHÍCULO PICK UP DOBLE CABINA 4X4**, emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y



la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) mediante los oficios **0991/2017-Presidencia** y **DNBE-DL-025-2017** respectivamente, así mismo, acreditando la disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 42310 – Equipo de Transporte Terrestre para Personas, con el objeto que se tenga en cuenta al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en el desarrollo del proceso de **COMPRA CONJUNTA**.

**CONSIDERANDO (5):** Que en fecha seis (06) de abril del año dos mil diecisiete (2017), la Abogada **SUYAPA THUMANN CONDE**, en su condición de Comisionada Presidenta del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, remite a la Licenciada **VERONICA BUESO LEIVA**, Directora de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN, DE COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA “IAIP” Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO “ONCAE”**, de conformidad con el requisito descrito en el artículo 46 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, para el desarrollo del proceso de la **COMPRA CONJUNTA**.

**CONSIDERANDO (6):** Que en fecha veinte (20) de abril de 2017, mediante memorándum **DPTRME-098-2017**, el Abogado **RENÁN SAGASTUME FERNÁNDEZ**, en su condición Director Presidencial, de la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado, instruyó a la Licenciada **VERONICA BUESO LEIVA**, iniciar un nuevo proceso de compra conjunta de vehículos con el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** y la **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (SAPP)**.

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017) la Oficina Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (ONCAE) realizó la Invitación a Oferentes Interesados y Publico General a Revisar el Proyecto de Pliegos de Condiciones, para la Licitación Pública Nacional LPN No. ONCAE-CC-VA-001-2017, de **COMPRA CONJUNTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES**, de conformidad con las fases descritas en el artículo 51, literal “A” ordinal “V”. de la **LEY**

**DE COMPRAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

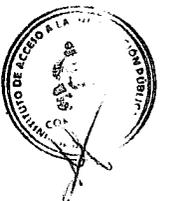
**CONSIDERANDO (8):** Que en atención a las actividades descritas en la Invitación a Oferentes Interesados y Publico General a Revisar el Proyecto de Pliegos de Condiciones, para la Licitación Pública Nacional LPN No. ONCAE-CC-VA-001-2017, de COMPRA CONJUNTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, se realizó la Reunión de Homologación de Especificaciones Técnicas, en la que participaron representantes de los órganos contratantes y oferentes potenciales, producto del cual, en fecha diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017) se suscribió el **ACTA DE HOMOLOGACIÓN DEL PROYECTO DEL PLIEGOS DE CONDICIONES** de la Licitación Pública Nacional para la Compra Conjunta de Vehículos Automotores proceso número LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, con el objeto de definir las especificaciones técnicas de los vehículos a adquirir a través de dicha licitación, produciendo con dichas enmiendas el Pliego de Condiciones Definitivo.

**CONSIDERANDO (9):** Que concluida la fase de observaciones y enmiendas al proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional número LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) público en el portal de difusión de procesos de compras del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, la Enmienda No. 01 de Licitación Pública Nacional número LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017 “COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”, de fecha seis (06) de junio de dos mil diecisiete (2017), en la cual se enmendaron las cantidades solicitadas por las instituciones contratantes, las especificaciones técnicas acordadas en la Reunión de Homologación de Especificaciones Técnicas, y el Formulario número siete (7) LISTA DE PRECIOS.

**CONSIDERANDO (10):** Que de conformidad con la cláusula IAO 6.1 Calendario del Proceso, contenida en la Sección II Datos de la Licitación, de los Pliegos de Condiciones Definitivos para la Licitación Pública Nacional número LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017 “COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”, se realizó la apertura de las ofertas en audiencia pública, en el lugar, día y hora señalados, producto de la cual se originó el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, de fecha ocho (08) de junio de dos mil



*Handwritten signature or mark.*



*Handwritten signature or mark.*

diecisiete (2017); participando de dicho acto público de apertura de ofertas los siguientes ciudadanos: **LICENCIADA VERONICA BUESO LEIVA**, DIRECTORA DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE), **INGENIERO ROBERTO GALVEZ BUENO** ASESOR DE LA DIRECCIÓN PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA, MODERNIZACIÓN Y REFORMA DEL ESTADO, **LICENCIADA ÁNGELA CASTRO**, JEFE DE GESTIÓN DE COMPRAS, **LICENCIADA HAYDEE MEDINA**, JEFE DE COMPRAS ESTRATÉGICAS, LOS **LICENCIADOS JOSE HERNÁNDEZ, JORGE TERCERO, ELDA MOLINA**, ANALISTAS DE CONVENIO MARCO Y LA **ABOGADA MELISA CRUZ**, DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE ONCAE; por los oferentes, los ciudadanos **MICHAEL CARACCIOLI** (ULTRAMOTOR), **SALVADOR CARRILLO** (CODIMASA), **HECTOR CARÍAS** (CODIMASA), **KENIA PADILLA** (CORPORACIÓN FLORES), **MARIO VALLADARES** (GRUPO Q), **RAMÓN PAZ** (AUTOEXCEL), **FRANCISCO RUIZ** (AUTOEXCEL), **ROGER PUERTO** (AUTOEXCEL), **NELSON AMADOR** (ASIAN CARS); acto en el cual se da lectura a viva voz de las siguientes ofertas: **1) CODIMASA**, monto de la oferta: TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 13,935,600.00), monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS EXACTOS (L. 278,712.00); **2) GRUPO Q**, monto de la oferta: CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,677,060.00), monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: UN MILLON CUATROCIENTOS CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (1, 404,000.00); **3) GRUPO AUTOEXCEL SA. DE C.V.**, monto de la oferta: CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 42,190,746.00), monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00); **4) ASIAN CARS**, monto de la oferta: NUEVE MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 9,028,260.00), monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000.00); **5) CORPORACIÓN FLORES**, monto de la oferta: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 46,641,470.00), monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: NOVECIENTOS

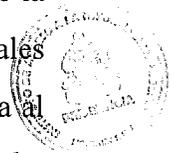


*[Handwritten mark]*



TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 932,830.00); 6) ULTRAMOTOR YAMAHA, QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,861,000.00), monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L. 317,220.00).

**CONSIDERANDO (11):** Que en fecha nueve (09) de julio de dos mil diecisiete (2017) se reunió el Comité de Evaluación, integrado por el LICENCIADO ELMER BARRIENTOS, en representación de la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS); LICENCIADO JOSÉ CERRATO, en representación del INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT); ABOGADO FERNANDO MONTES, en representación de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE); ABOGADO SAMUEL FEDERICO VENIS DILWORTH, en representación del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP); LICENCIADO SELVIN GRADIZ, en representación de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD; DOCTOR JOSÉ HERNÁNDEZ, en representación de la SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PUBLICO PRIVADA (SAPP); LICENCIADO JOSÉ HERNÁNDEZ en representación de OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). Con el objeto de realizar las evaluaciones legales y técnicas a las ofertas presentadas en el desarrollo de la Licitación Pública Nacional número LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, dentro de las cuales destacamos las aclaraciones para el renglón número 1, siguientes, 1) aclaración dirigida al oferente GRUPO Q, en la cual se solicitó indicar el tipo de suspensión; a lo cual dicho oferente respondió, “el tipo de suspensión es de amortiguación hidráulica”; 2) aclaración dirigida al oferente AUTOEXCEL, en la cual se solicitó indicar el tipo de suspensión; a lo cual dicho oferente respondió, “el tipo de suspensión delantera es independiente, de doble brazo y barra de torsión, suspensión trasera rígida, con hojas elípticas, sobre un eje para obtener una excepcional tracción”. Así mismo se solicitó la aclaración al oferente CORPORACIÓN FLORES, para el renglón número 1, consistente en especificar la duración del mantenimiento, y conforme a lo solicitado en la Sección III Criterios de Evaluación, del Pliego de Condiciones Definitivo, el tiempo del servicio de stock de repuestos originales de fábrica e indicar si contempla herramientas manuales de vehículos, servicios de mantenimiento, protección, permanencia en el mercado nacional y entregas



e.



parciales de noventa (90) días máximo; no obstante, se **DESCALIFICÓ**, la oferta presentada por la empresa CORPORACIÓN FLORES, en vista que la respuesta a la aclaración solicitada por el Comité de Evaluación, fue presentada fuera del plazo establecido en la cláusula 24 numeral 2, Aclaraciones y Subsanaciones, de la Sección I Instrucciones a los Oferentes, penúltimo párrafo, del Pliego de Condiciones Definitivo de la Licitación Pública Nacional LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, “COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”.

**CONSIDERANDO (12):** Que el Comité de Evaluación, una vez finalizado el proceso de evaluación de las ofertas recibidas para la Licitación Pública Nacional LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, “COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES”, recomendó: 1) adjudicar el renglón 1 “**VEHICULO TIPO PICK UP 4X4, ITEMS 1.1, 1.2, 1.4 Y 1.5 (7 UNIDADES)** a la empresa **GRUPO Q S.A. DE C.V.**, por cumplir todos los requisitos técnicos y legales establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

**CONSIDERANDO (13):** Que en fecha veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017), la Dirección Presidencial de Transparencia, Reforma y Modernización del Estado, a través de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), remite oficio número **ONCAE-DIR-435-2017**, en el cual recomienda que se proceda a la suscripción del Contrato de Suministros, Bienes o Servicios, del proceso de Compra Conjunta de Vehículos Automotores LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, con el proveedor **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**, para el suministro de un **VEHÍCULO PICK UP 4X4**, por la cantidad total de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 548,680.00)**, por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y por ser la oferta de menor precio evaluada.

**CONSIDERANDO (14):** Que, según lo establecido en la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**, en su **Título VI Del Régimen Económico, Capítulo V De la Hacienda Pública**, artículo 360, establece que, “*Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley*”.



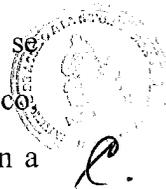
**CONSIDERANDO (15):** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, “*el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria*”.

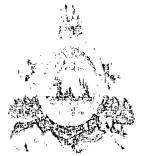
**CONSIDERANDO (16):** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 numeral 6 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, es atribución del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, “*realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos*”.

**CONSIDERANDO (17):** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 numeral 7 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, es atribución del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, “*reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno*”.

**CONSIDERANDO (18):** Que el artículo 38 de la **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO** establece los procedimientos mediante los cuales podrán llevarse a cabo las contrataciones que realicen los órganos de la administración, dentro de los cuales se comprende los siguientes: **a) licitación pública**, b) licitación privada, c) concurso Público, d) concurso privado y e) contratación directa. Por lo que la modalidad de contratación a utilizar se determinará en base a los montos establecidos en las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

**CONSIDERANDO (19):** Que el artículo 7 literal “N” del **REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO** define la licitación pública como aquel “*procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación pública a los interesados que cumplan los requisitos previstos en la Ley y en este Reglamento, para que, sujetándose a los pliegos de condiciones, presenten sus ofertas por escrito, entre las cuales el órgano responsable de la contratación decidirá la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios previstos en la Ley*”.

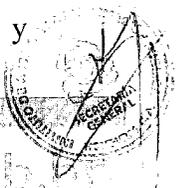




**CONSIDERANDO (20):** Que de acuerdo al artículo 83 de la **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, el contrato de suministro *“es el celebrado por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes muebles o a prestar un servicio de una sola vez o de manera continuada y periódica. Se regulan por las disposiciones del presente Capítulo, los contratos que celebre la Administración para el transporte de bienes, aseo o higienización de edificios u otras instalaciones públicas, vigilancia, seguros de bienes o de personas, adquisición a cualquier título de equipos o de Sistemas de informática, excepto el diseño de programas específicos, o cualquier otro servicio en el que no prevalezca el esfuerzo intelectual”*.

**CONSIDERANDO (21):** Que según lo establecido en el artículo 110 de la **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO** *“La formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de Escritura Pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción”*; en relación al artículo antes citado, el artículo 11 literal “B” de la **LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, determina que son órganos competentes para la celebración de contratos de la administración *“los titulares de los órganos desconcentrados, de acuerdo con las normas de su creación, o en su defecto, hasta el límite que le fuera delegado, por pacto administrativo, dictado por el órgano al cual están adscritos”*.

**CONSIDERANDO (22):** Que mediante decreto legislativo número 36-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014), se crea la **LEY DE COMPRAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**, en aras de la conveniencia para el Estado sobre la materia de contrataciones y adquisiciones públicas, en donde se consideró prioritaria la modernización del mismo, mediante la regulación de nuevas formas de procedimientos, encaminadas a promover los objetivos de maximizar la economía y la eficiencia en las adquisiciones; estimular y fomentar la participación en la gestión de adquisiciones de proveedores y contratistas, sin importar la normatividad, y de este modo impulsar el comercio internacional, promoviendo la competencia entre los proveedores y contratistas para el suministro del objeto de la adquisición, asegurando el trato justo, igualitario y



equitativo de todo proveedor y contratista; proporcionando la integridad, equidad y confianza pública en los procesos de adquisición. Teniendo como objetivo final, alcanzar la transparencia en los procedimientos relativos a las adquisiciones.

**CONSIDERANDO (23):** Que el artículo 36 de la **LEY DE COMPRAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS** comprende la modalidad de **COMPRAS CONJUNTAS**, cuya finalidad es pretender lograr los mejores precios y condiciones de entrega y calidad, a través de volúmenes mayores de compra, este tipo de modalidad será coordinada y dirigida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). Así mismo, el artículo 46 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS** define la **COMPRA CONJUNTA** como, “la modalidad de contratación, mediante el cual dos o más órganos del Estado, agrupan sus requerimientos de bienes o servicios mediante la firma de un **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, para obtenerlos de manera conjunta, realizando una única licitación, y posteriormente suscribir el contrato de adquisición de bienes o servicios con él o los proveedores que resulten seleccionados; con el propósito de lograr mejores precios, condiciones de entrega y calidad, aprovechando las ventajas de la economía de escala.

**CONSIDERANDO (24):** Que, según el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN, DE COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA “IAIP” Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO “ONCAE”** descrito en el quinto (5) considerando de la presente Resolución, en atención a la cláusula segunda (2) del mismo, se establecen como responsabilidades de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) las siguientes:

a) Elaboración de Pliegos de Condiciones, b) Elaboración de la invitación a licitar, c) Nombramiento de la Comisión de Evaluación, d) Conducción del proceso de análisis y evaluación de las ofertas, e) Presentar al titular del órgano responsable de la contratación, un informe pormenorizado debidamente fundamentado recomendado en su caso cualquiera de las siguientes acciones: 1) Declarar fracasada o desierta la licitación, 2) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas, 3) Recomendar la adjudicación de el o los contratos, 4) Determinar a los oferentes que ocupan el segundo y tercer lugar.



**CONSIDERANDO (25):** Que, de conformidad con el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN, DE COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA “IAIP” Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO “ONCAE”** continua estableciendo en su cláusula segunda las responsabilidades del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), definiéndolas como: a) Acreditar todos los requisitos de los actos preparatorios, b) Nombrar una persona para que integre la Comisión de Evaluación, c) Cumplir de forma inmediata y oportuna cuando la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) le solicite algún documento para el proceso **d) Dar trámite al Informe de Recomendación de Adjudicación, emitido por la Comisión de Evaluación, y a la elaboración de la Resolución de Adjudicación, debiendo remitir a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), dicha resolución firmada,** e) Solicitar la ampliación de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas a los participantes en el procedimiento, f) Exigir al oferente la Garantía de Calidad, una vez que se haya efectuado la recepción del bien, g) Al pago de la totalidad del bien adquirido, h) A la recepción definitiva de los bienes adquiridos, i) Conocer de las impugnación y los recursos de resolución y ejecución del Contrato.

**CONSIDERANDO (26):** Que, mediante el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN, DE COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA “IAIP” Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO “ONCAE”**, el cual en su cláusula cuarta (4) inciso “F” establece que el Instituto de Acceso a la Información Pública, se obliga a suscribir el contrato con los oferentes seleccionados, que se derivaron del proceso de selección de la **COMPRA CONJUNTA**, llevado a cabo por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

**CONSIDERANDO (27):** Que la **LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en su **Título Final, Disposiciones Comunes, Capítulo Primero Órganos Colegiados**, artículo 111, establece que, *“las decisiones serán adoptadas por mayoría*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



*absoluta de votos, salvo que se requiera de una mayoría calificada. Cuando surjan empates el Presidente gozará de voto de calidad".* Y en el caso del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) se aprobó la adjudicación y suscripción del Contrato de Suministros, Bienes o Servicios, del proceso de Compra Conjunta de Vehículos Automotores LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, mediante Acta No. SE-008-2017 de fecha 07 de agosto de dos mil diecisiete (2017).

**CONSIDERANDO (28):** Que la **LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en su **Título Final, Disposiciones Comunes, Capítulo Segundo Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias**, artículo 116, establece que, *"Los actos de los órganos de la administración pública adoptarán la forma de decretos, acuerdos, resoluciones, o providencias"*.

**CONSIDERANDO (29):** Que la **LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en su **Título Final, Disposiciones Comunes, Capítulo Segundo Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias**, artículo 120, establece que, *"Adoptará la forma de Resolución, las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento en que intervengan los particulares como parte interesada, en las resoluciones se indicará el órgano que las emite, su fecha y después de la motivación, llevará la formula RESUELVE"*.

**POR TANTO:**

El **PLENO DE COMISIONADOS** del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** con fundamento en los artículos 360 de la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**, 8, 11 numeral 6, 11 numeral 7, de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, 36 y 46 de la **LEY DE COMPRAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**, 46 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**, **EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, "COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES"**, **EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN, DE COMPRA CONJUNTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "IAIP" Y**





**LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO "ONCAE", 111 y 116 de la LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 38, 83, 110 en relación al 11 literal B, de la LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, 7 literal N del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, y 59 de la LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Adjudicar el suministro de un (1) **VEHÍCULO PICK UP DOBLE CABINA 4X4**, al oferente **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**, por la cantidad total de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 548,680.00)**, por haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y por ser la oferta de menor precio evaluada. **SEGUNDO:** Proceder a la elaboración y suscripción del Contrato de Suministros, Bienes o Servicios, del proceso de Compra Conjunta de Vehículos Automotores LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, con el proveedor **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.**, para el suministro de un **VEHÍCULO PICK UP 4X4**, por la cantidad total de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 548,680.00)**. una vez notificada la presente Resolución de adjudicación, el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA (IAIP)** y **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.** tendrán un plazo máximo de treinta (30) días calendario para proceder a la suscripción del Contrato de Suministros, Bienes o Servicios. **TERCERO:** Notificar la presente Resolución de Adjudicación a todos los oferentes participantes del proceso de Compra Conjunta de Vehículos Automotores LPN-ONCAE-CC-VA-001-2017, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la elaboración de esta Resolución de Adjudicación, y remitir copia de la notificación, así como copia autenticada del Contrato de Suministros, Bienes o Servicios una vez sea suscrito, a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), para que este órgano del Estado, proceda con la publicación del vehículo de especificaciones conocidas en el Pliego de Condiciones, a la plataforma de Catálogo Electrónico, dentro del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras". **CUARTO:** A partir del acto de notificación de la presente Resolución de Adjudicación al oferente **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE**



*[Handwritten mark]*

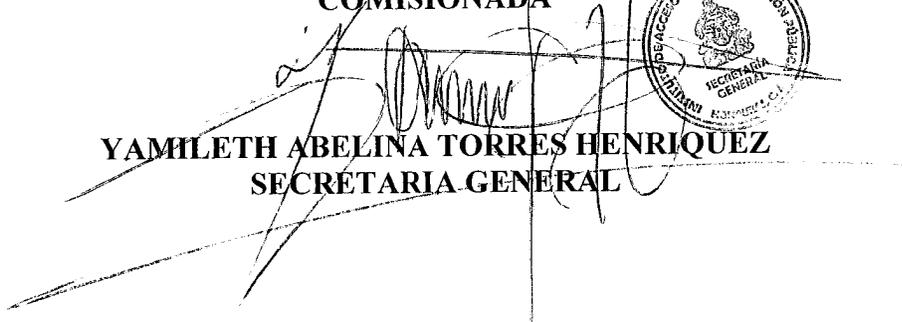


C.V., correrá el plazo de treinta (30) días calendario para que dicho oferente presente la Garantía de Cumplimiento por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. **QUINTO:** La presente Resolución de Adjudicación no pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer el Recurso de Reposición dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Pleno de Comisionados del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**. - NOTIFÍQUESE.

  
  
**SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

  
  
**DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**  
**COMISIONADO**

  
  
**GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTINI**  
**COMISIONADA**

  
  
**YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**